

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

133**MADRID NÚMERO 34**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. FERNANDO BENÍTEZ BENÍTEZ, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo social nº 34 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 610/2018 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de IBERMUTUAMUR MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 274 frente a INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, D./Dña. ALFREDO ESPINOSA RUIZ, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS) y EDITORIAL CAMPO BRAVO SL sobre seguridad social se ha dictado diligencia de ordenación con fecha 18/09/2020 cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.
D./Dña. FERNANDO BENÍTEZ BENÍTEZ.

En Madrid, a dieciocho de septiembre de dos mil veinte.

Por recibidos los presentes autos procedentes de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia, con testimonio de la resolución recaída, que revoca la sentencia de este Juzgado únicamente en cuanto a la imposición al INSS de la sanción pecuniaria y a la condena en costas, manteniéndose el resto del fallo, acúcese recibo, y archívense las actuaciones una vez firme esta resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante, lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art. 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a EDITORIAL CAMPO BRAVO SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/34.054/20)

